

SECCION

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL
TRANSPORTADOR CARRETERO EN
VIAJES INTERNACIONALES

CODIGO

18-0076



NOTA SS.SG. N° 157/18

Asunción, 06 de marzo de 2018

Señores
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Presente

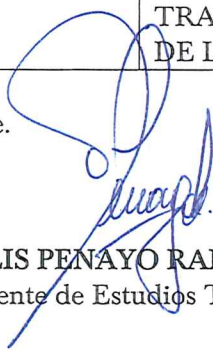
De nuestra consideración.

Nos dirigimos a ustedes respecto a la solicitud de inscripción del plan de seguro de la sección Responsabilidad Civil, modalidad Responsabilidad Civil del Transportador Carretero en Viaje Internacional (Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o No, a Excepción de la Carga Transportada), presentada por nota con entrada N° 285 en fecha 23 de enero de 2018 y su complemento en fecha 15 de febrero de 2018 con entrada N° 466.

En este orden, el texto del plan de seguro mencionado ha sido inscripto en el Registro Público de Planes de Seguros a nombre de la empresa, según se detalla a continuación.

REGISTRO IDENTIFICADOR DE PLANES DE SEGURO		
SECCIÓN	MODALIDAD	CÓDIGO DE REGISTRO N°
RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)	18-0076

Atentamente.


DERLIS PENAYO RAMÍREZ
Intendente de Estudios Técnicos


BERNARDO NAVARRO AMARILLA
Superintendente de Seguros



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA) - CARTA AZUL

El texto del presente plan de seguro de la Sección **RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)**, Código N° 18-0076, ha sido inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros que obra en la Superintendencia de Seguros de conformidad a lo dispuesto por la Nota SS.SG. N° 157/18 de fecha 06 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Seguros.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	1
CONDICIONES PARTICULARES	2
CERTIFICADO DE POLIZA	3
CONDICIONES GENERALES	4
CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	10

El presente plan consta de 10 Páginas

Pág. 1

ASEPASA
SEGUROS

María Claudia Frigola Lacognata, Jefe
División de Estudios Actuariales e Inscripción de Planes de Seguros

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

La finalidad del Plan es el registro de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero en Viaje Internacional (daños causados a personas o cosas transportadas o no, a excepción de la carga transportada) - Carta Azul, también el Certificado de Póliza, y las Condiciones Particulares y Generales de la misma.

a) El Objetivo del Plan, intereses a ser asegurados o las pérdidas que serán indemnizadas:

El Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero en Viaje Internacional Indemniza o reembolsa al Asegurado los montos por los cuales fuera civilmente responsable, hasta las Sumas Máximas estipuladas en la póliza, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la compañía Aseguradora por hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativa a:

- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a pasajeros
- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados; a excepción de la carga.
- Así también las costas judiciales y honorarios del abogado para la defensa del asegurado y de la víctima.

b) La definición de cada una de las Partes que suscribirán el contrato o que se verán afectados por el mismo:

Las partes que suscriben el Contrato son: El Asegurador quien suscribe el Contrato, el cual otorga la cobertura según las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares; las Personas Físicas y Jurídicas quienes se constituyen en Asegurados, y a su vez en suscriptores.

En calidad de afectados son: El Pasajero, toda persona transportada que sea portadora de un pasaje o figure en la lista de pasajeros del vehículo asegurado, el Asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, el propietario del vehículo asegurado, el empresario del transporte y/o el conductor del vehículo asegurado y el Tercero que es toda persona ajena al seguro la cual participa en el siniestro.-

c) La duración normal prevista de la cobertura y los procedimientos para las anulaciones anticipadas:

d)

La duración normal de la cobertura será anual y en caso de anulación anticipada, se aplicará el procedimiento de anulación de la prima a prorrata, salvo pacto en contrario con el Asegurado.-

e) Partes componentes del modelo de póliza y la forma de utilización de las mismas (en forma complementaria, excluyendo o indistinta):

Las partes componentes, son las Condiciones Generales, extraídas del Código Civil Paraguayo, vigente. Las Condiciones Particulares, además del Certificado de la póliza, que forma parte integrante de la cobertura. La forma de aplicación será complementaria, con exclusiones o excluyente en los casos específicos de coberturas limitadas por condicionamientos del Reasegurador.

f) Descripción de los elementos que prevén establecer convenios con otras empresas de seguros, instituciones o firmas comerciales y contragarantías:

Se firmarán convenios con empresas del ramo ubicados en los países signatarios en los tratados del Mercosur para la atención de los siniestros o asistencia al Asegurado, así también lo que respecta a los contratos de reaseguro proporcionales y no proporcionales.

g) Citar los criterios para calcular la Prima:

El criterio del cálculo de primas, será basado en la siniestralidad del parque automotor nacional y de la compañía en particular como fuentes de análisis de las desviaciones siniestrales cíclicas que puedan darse en las carteras de pólizas de seguros del ramo, por tipo de coberturas, sin desmerecer y encausando dentro de los niveles de costo de comercialización por tipo de cobertura del mercado de Seguros del País -

ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director

ASEPASA
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526

tres (3)

PLAN DE SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA) - CARTA AZUL



CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)

SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR DE TRANSPORTE EM VIAGEM INTERNACIONAL (DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU COISAS TRANSPORTADAS OU NÃO, EXCEPTO PARA TRANSPORTE CARGO)

POLIZA No _____

LIQUIDACIÓN DEL PREMIO

Prima	I.V.A.	Premio

SON:

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Los vocablos ASEGURADO o TOMADOR se considerarán indistintamente, según corresponda.

..... (el Asegurador), con domicilio en, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a (el Asegurado), con domicilio en hasta las sumas máximas establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de esta póliza, y contra los riesgos especificados en las Cláusulas 1 y 2 de dichas Condiciones Generales, por los daños que pudiera ocasionar el vehículo mencionado seguidamente:

Tipo	Marca	Modelo/ Año de Fab.	Nº de Motor
Nº de Chasis	Destinado a	Nº de Plazas	Nº de Chapa
Ciudad		Municipio	

VIGENCIA DE ESTE SEGURO

Término	Desde las 12 horas del	Hasta las 12 horas del
---------	------------------------	------------------------

Forman parte integrante de esta póliza, la nómina de **ASEGURADORAS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR** que se adjunta en el anexo N° 1, ante quienes se deberá recurrir en caso de siniestro, y Cláusulas adheridas N^{OS}

Las Condiciones Generales y las Particulares de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Lugar y Fecha:

ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA

Firmas Compañía Aseguradora

Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526

Cuatro (4)

PLAN DE SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA) - CARTA AZUL



CERTIFICADO DE POLIZA

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CARTA AZUL

Aseguradora/Seuradora

País/Pais

	PARAGUAY/PARAGUAI
--	--------------------------

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço

--

Póliza N°/Apolice N° Certif. N°/Certif N°	
Viencia	
Desde las 12:00Hs. del	Hasta las 12:00Hs. del

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano

Chasis / Chassi

Motor N°

N° Matrícula	N° Coche	Cantidad Pasajeros

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la XV Reunión de Ministros de Transporte y Obras Públicas de los Países del Cono Sur, Acuerdo 1.41(XV), Ley nro.1128/97 de la República del Paraguay

Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, está amparado no riesgo de Responsabilidade Civil segundo os montantes e condicoes establecidos na XV Reuniao de Ministros de Transporte e Obras Públicas dos Países do Cono Sul, Acordo 1.41(XV), Lei nro. 1128/97 da Republica do Paraguai.

Esta cobertura comprende los siguientes países
Esta cobertura compreende os seguintes países:

--

Ciudad Cidade	Fecha Data
Agente: Matrícula:	Tel:

Firma y Sello del Asegurador Assignatura e Carimbo da Seguradora

ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. Francisco Aguilera S
Director
ASEPASA
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)

CONDICIONES GENERALES

1-Objeto del Seguro

- 1.1- El Presente contrato de seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones generales, de las condiciones particulares anexadas a ellas y del Convenio de Transporte Terrestre Internacional de los países del Cono Sur, indemnizar o reembolsar al asegurado los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por hechos, acaecidos durante la vigencia del seguro y relativa a:
- 1.1.1- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a pasajeros.
- 1.1.2- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados; a excepción de la carga.
- 1.2- El presente seguro garantizará el pago de las costas judiciales y honorarios del abogado para la defensa del asegurado y de la víctima, en este último caso siempre que el pago fuera impuesto al asegurado por sentencia judicial firme o mediante transacción judicial o extrajudicial observados los siguientes términos:
- 1.2.1- En proporción a la suma asegurada fijada en la póliza y la diferencia entre este valor y la cuantía por la cual el asegurado sea civilmente responsable en los términos del inciso 1.1, de esta cláusula en los casos en que las costas y los honorarios fueran debidos.
- 1.2.1.1- Al abogado de la víctima
- 1.2.1.2- Al abogado del asegurado designado por la aseguradora y aceptado por el mismo.
- 1.2.1.3- Al abogado designado por el propio asegurado con previa y expresa autorización de la entidad aseguradora.
- 1.2.2- Los honorarios de los abogados serán integralmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe a su abogado.
- 1.3- Se entiende por pasajero toda persona transportada que sea portadora de un pasaje o figure en la lista de pasajeros del vehículo asegurado.
- 1.4- Se entiende por asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, al propietario del vehículo asegurado, al empresario del transporte y/o al conductor del vehículo debidamente autorizado.

2- Riesgo Cubierto

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) y provenientes de daños materiales o personales causados por el vehículo transportador discriminado en esta póliza, o por la carga en él transportada, a persona o cosas transportadas o no, excepto los daños a la carga en él transportada. Entiéndase por vehículo la definición dada por el Artículo 1, inciso e) del capítulo 1 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre.

3-Ambito Geográfico

Las disposiciones de este contrato de seguro solo se aplican a eventos ocurridos fuera del territorio nacional de cada país, salvo si algún país signatario del convenio resuelve aplicarlo también al territorio nacional.

ECON. MARCO ADAMS
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. FRANCISCO AGUILERA S.

Director

ASEPASA

Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



ASEPASA
SEGUROS

4- Riesgos No Cubiertos

4.1- El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a responsabilidades provenientes de:

- a) Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes o agentes, salvo que se trate de un conductor que esté al servicio del propietario del vehículo asegurado o empresario del transporte, en cuyo caso el asegurador podrá subrogarse en los derechos y acciones del damnificado contra el conductor hasta el importe indemnizado.
- b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanaciones surgidas en la producción, transporte, utilización o neutralización de materia de fisión o fusión de sus residuos, así como cualquier evento resultante de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos.
- c) Hurto, robo o apropiación indebida del vehículo transportador.
- d) Tentativa del asegurado, sus representantes y/o agentes en obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere.
- e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción, o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho, civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos, así como también actos practicados por cualquier persona actuando por parte de, o en relación con, cualquier organización, cuyas actividades fueran derrocar por la fuerza al gobierno o instigar a su derrocamiento por la perturbación del orden político o social del país, por medio de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla: tumulto popular, huelga, lock-out.
- f) Multas y/o fianzas.
- g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales.
- h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes o cónyuge, así como cualquier pariente que con él resida o que dependa económicamente de él.
- i) Daños causados a socios, o a los empleados y dependientes del asegurado, con motivo o en acción del trabajo.
- j) Conducción del vehículo por el asegurado, sus dependientes o terceros indicados por él sin permiso legal propio para el vehículo asegurado.
- k) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos.
- l) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia habiendo sido requerido a ello por autoridad competente.
- m) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que puede existir sobre o bajo los mismos debido al peso o dimensión de la carga transportada que contraríen disposiciones legales o reglamentarias.
- n) Los daños causados a terceros en accidentes de tránsito luego del cual el conductor del vehículo asegurado se da a la fuga.
- o) Terremoto, temblores, movimientos telúricos, erupción volcánica, inundación y huracán.

ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. Francisco Aguilera S.
Director

ASEPASA

FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



- p) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona obrando por su cuenta obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza.
- q) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competencias de cualquier naturaleza en que participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios.
- r) Daños a bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.
- s) Daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su transporte excepto los equipajes de propiedad de los pasajeros en el vehículo asegurado.
- t) Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, paso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias, como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado y deficiencia de embalaje.
- u) Responsabilidad asumida por el asegurado por contrato o convenciones con terceros, que no sea el de transporte.
- y) Daños sufridos por personas transportadas en lugares no específicamente destinados o apropiados a tal fin.
- w) Daños que ocurran en el tránsito del vehículo por trayectos y/o vías no habilitados salvo caso de fuerza mayor.

4.2- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras j), l), n) y x) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones que correspondan, dentro de los capitales asegurados, repitiendo por los montos respectivos en contra de los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables del daño, subrogándose en las acciones y derechos del indemnizado.

5- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1- Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad por vehículo y por evento.

5.1.1- Para daños a terceros no transportados:

a) Muerte y/o daños personales hasta la suma de: por persona.

b) Daños materiales hasta la suma de: por bien.

5.1.1.1- En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura prevista en el sub-ítem 5.1.1. queda limitada a

5.1.2- Para daños a pasajeros:

a) Muerte y/o daños personales hasta la suma de: por persona.

b) Daños materiales hasta la suma de: por persona.

5.1.2.1- En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura prevista en el sub-ítem 5.1.2 queda limitada a:

a) Muerte y/o daños personales hasta la suma de:

b) Daños materiales hasta la suma de:

5.2- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser convenidos entre asegurado y entidad aseguradora límites de sumas aseguradas más elevados

ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Director
ASEPASA
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



mediante clausula particular a ser incluida en la presente póliza los que pasarán a construir los límites máximos de responsabilidad asumida por la entidad aseguradora por vehículo y evento.

Las obligaciones contraídas en monedas extranjeras también podrán ser pagadas en guaraníes al cambio vigente del día del pago en el mercado libre de cambio.

6- Pago de la prima

Queda entendido y acordado que el pago de la prima por concepto de esta Póliza será hecho antes de su inicio de vigencia y en Dólares de los Estados Unidos de América, observada la legislación interna de cada país.

El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura propuesta en esta póliza.

7- Perjuicios no indemnizables

Además de las exclusiones previstas en esta Póliza tampoco serán indemnizadas aquellas reclamaciones resultantes de:

- a) Reconocimiento de culpabilidad o de derechos de indemnización o realización de transacciones de especie alguna que formalizará el asegurado, sin autorización escrita del asegurador.
- b) Una contrademanda que sea consecuencia de haber iniciado el asegurado juicio por daños y perjuicios que se hubieran originado por un hecho cubierto por esta Póliza sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del asegurador.

8- Obligaciones del Asegurado

8.1- Ocurrencia del siniestro

8.1.1- En caso de siniestro cubierto por esta Póliza el asegurado o conductor se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Dar aviso dentro de los 3 días de ocurrido o conocido el hecho a la entidad aseguradora o a su representante local, entregándole el "Formulario de Aviso de Siniestro" debidamente cumplimentado.
- b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local dentro de los 3 días de recibo, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiera o se relacione con el hecho (siniestro).

8.2- Conservación de vehículos

8.2.1- El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.3- Modificaciones al riesgo

8.3.1- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importación relativas al vehículo cubierto por esta Póliza entre otras:

- a) Alteraciones en las características técnicas del propio vehículo o en el uso del mismo.
- b) Alteraciones en el interés del asegurado sobre el vehículo.

8.3.1.1- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de aprobar, expresamente las alteraciones, que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la Póliza las necesarias modificaciones.

En el caso de que la entidad aseguradora no manifestara dentro de 15 días, su disconformidad, con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerara como cubiertas las referidas alteraciones.

ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. FRANCISCO AGUILERA
Director

ASEPAS
FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



8.4- Otras obligaciones

8.4.1- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta Póliza con relación al mismo vehículo.

8.4.2- Dar inmediata intervención del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.4.3- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización que promuevan los damnificados, el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados poniendo a disposición de la entidad aseguradora todos los datos y antecedentes que habilitan la más eficaz defensa, todo ello dentro de los plazos que fijan las leyes procesales respectivas, bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad del asegurador.

8.4.4- Apoyar, con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9- Liquidación de Siniestro

9.1- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas,

a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado, en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora indemnizará o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar observados los límites de responsabilidad fijados en la Póliza.

b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, solo obligarán a la entidad aseguradora si esta diera su aprobación previa por escrito.

c) Interpuesta cualquier acción civil o criminal, el asegurado dará inmediato aviso a la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados de la defensa para la acción civil.

d) Aunque no figure en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si lo estima conveniente en la calidad de tercero.

e) La apreciación en principio de la responsabilidad del asegurado, en la producción de siniestros que causen daños a terceros queda librada al exclusivo criterio del asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la Póliza o rechazar sus reclamos. Si el asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado, y las reclamaciones formuladas a éste excediesen o pudiesen exceder del monto disponible del seguro, no podrá realizar arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del asegurado dada por escrito.

No obstante el asegurador podrá hacer frente al reclamo en la medida de la suma asegurada, debiendo dejar constancia que ello no compromete la responsabilidad del asegurado, ni importa reconocer los hechos o el derecho del tercero.

10- Pérdida de derechos.

El no cumplimiento por parte del asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previsto en ella, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho de devolución de prima.

11- Vigencia y cancelación del contrato.

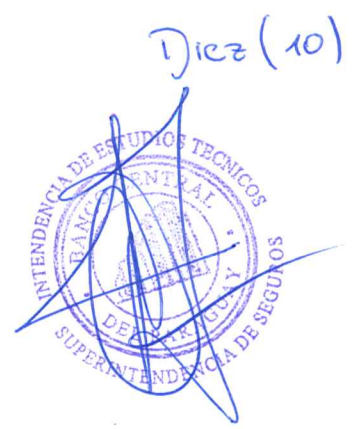
11.1- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, exceptuando los casos previstos por la ley, por acuerdo entre las partes contratantes, observadas las siguientes condiciones:

ECOM. MARCO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Abog. Francisco Aguilera S.
Director

ASEPASA

FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



a) En la hipótesis de rescisión a petición del asegurado, la entidad aseguradora retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla para plazos cortos, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.

b) Si la rescisión fuera por iniciativa de la entidad aseguradora, ésta retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al tiempo corrido, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.

12- Subrogación de derechos.

La entidad aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros, por motivos de siniestros, en las hipótesis contempladas en la cláusula 4.2 de este contrato.

13- Prescripción.

Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país suscriptor del convenio que emitió el seguro.

14- Entidades Aseguradoras Corresponsales.

Serán corresponsales de la entidad que emite esta póliza aquellas aseguradoras mencionadas en las condiciones particulares, las que forman parte integrante de este contrato.

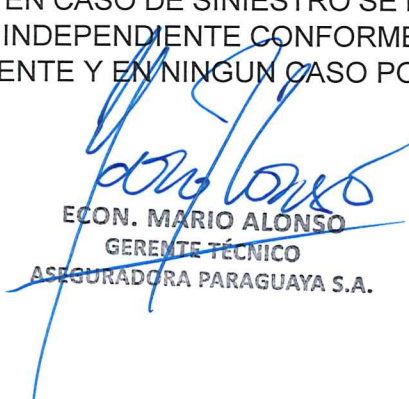
15- Tribunal competente.

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este contrato de seguro, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió el contrato o del país de su corresponsal. En este último caso, el representante de la entidad aseguradora indicada en las condiciones particulares de esta póliza será competente para responder por la reclamación o procedimiento judicial.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SR. ASEGURADO, LE RECORDAMOS QUE:

LAS SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUDSULA 5.1 DE LAS CONDICIONES GENERALES, SON ESPECIFICAS, INDIVIDUALES Y SEPARADAS TANTO PARA EL TRACTO CAMION COMO PARA EL SEMIRREMOLQUE Y/O TANQUE CISTERNA. EN CASO DE SINIESTRO SE INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE CONFORME SEA UNO U OTRO VEHICULO EL CAUSANTE DIRECTO DEL ACCIDENTE Y EN NINGUN CASO PODRAN ACUMULARSE AMBAS COBERTURAS


ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.


Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director
ASEPASA
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526

Once (11)

PLAN DE SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA) - CARTA AZUL

Pág. 10



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)

CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

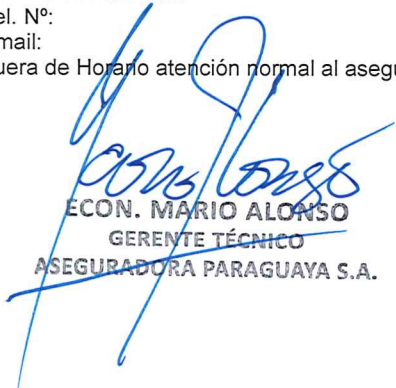
BRASIL
EMPRESA 1
Dirección:
Horario de Atención:
Tel. N°:
Email:
Fuera de Horario atención normal al asegurado llamar a:

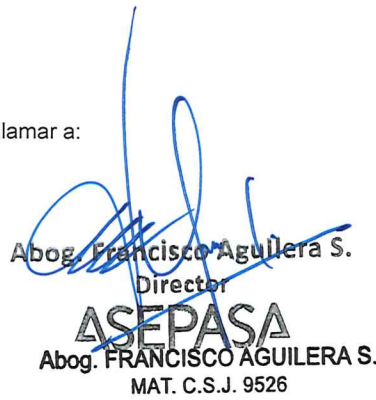
ARGENTINA
EMPRESA 1
Dirección:
Horario de Atención:
Tel. N°:
Email:
Fuera de Horario atención normal al asegurado llamar a:

URUGUAY
EMPRESA 1
Dirección:
Horario de Atención:
Tel. N°:
Email:
Fuera de Horario atención normal al asegurado llamar a:

BOLIVIA
EMPRESA 1
Dirección:
Horario de Atención:
Tel. N°:
Email:
Fuera de Horario atención normal al asegurado llamar a:

CHILE
EMPRESA 1
Dirección:
Horario de Atención:
Tel. N°:
Email:
Fuera de Horario atención normal al asegurado llamar a:


ECON. MARIO ALONSO
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.


Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director
ASEPASA
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



MODELO DE PROPUESTA



E: asepassa@asepassa.com.py
W: www.asepassa.com.py
T: +595 21 627 2000

D: Av. Boggiani 5848 c/R.I.6 Boquerón
Asunción, Paraguay

Emerg. de Siniestros 24 hs: +595 971 847 000
Call Center 24 hs: +595 972 116 015



PROPUESTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)

TIPO DE PROPUESTA:	VIGENCIA DEL SEGURO:	ACREEDOR HIPOTECARIO:
Seguro Nuevo: _____ Renovación: _____ Endoso: _____	DESDE: _____ HASTA: _____	_____

DATOS DEL TOMADOR		
Documento nro.: _____	Dirección 1: _____	Dirección 2: _____
Nombres: _____	Ciudad: _____	Ciudad: _____
Apellidos: _____	Barrio: _____	Barrio: _____
Nacionalidad: _____	Teléfono: _____	Teléfono: _____
Fecha de Nac: _____	Fax: _____	Fax: _____
Estado civil: _____	Celular: _____	Celular: _____
Profesión/Act. _____	E-mail: _____	E-mail: _____
Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		

DATOS DEL ASEGURADO		
Documento nro.: _____	Dirección 1: _____	Dirección 2: _____
Nombres: _____	Ciudad: _____	Ciudad: _____
Apellidos: _____	Barrio: _____	Barrio: _____
Nacionalidad: _____	Teléfono: _____	Teléfono: _____
Fecha de Nac: _____	Fax: _____	Fax: _____
Estado civil: _____	Celular: _____	Celular: _____
Profesión/Act. _____	E-mail: _____	E-mail: _____
Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		

MARCA: _____	MODELO: _____	CAPITAL ASEGURADO: _____	AÑO _____
MOTOR: _____	CHASIS: _____	TIPO DE VEHICULO: _____	CHAPA: _____

PARA DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS:

a) Muerte y/o daños personales hasta la suma de: por persona.
b) Daños materiales hasta la suma de: por bien.
En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura prevista queda limitada a

PARA DAÑOS A PASAJEROS:

a) Muerte y/o daños personales hasta la suma de: por persona.
b) Daños materiales hasta la suma de: por persona.
En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura prevista queda limitada a:

* Muerte y/o daños personales hasta la suma de: por persona.
* Daños materiales hasta la suma de: por persona.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CONTADO: <input type="checkbox"/>	DEBITO AUTOMATICO: <input type="checkbox"/>	CANT. CUOTAS: _____	PREMIO ANUAL: _____
FINANCIADO: <input type="checkbox"/>	COBRADOR: _____	IMP. DE CUOTAS: _____	

Declaro que toda la información contenida en esta SOLICITUD de seguro es cierta, que asumo la responsabilidad sobre la veracidad de la misma y que es la base del Contrato con ASEPASA, sujeto a sus cláusulas y condiciones que como Tomador acepto en todas sus partes, autorizando a emitir la respectiva Póliza, comprometiéndome a pagar el premio debido. Toda declaración falsa, omisión o retención de circunstancias conocidas por el asegurado, que hubiesen impedido el contrato de seguros o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato. El asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o retención. En caso de cambio de domicilio residencial, de trabajo o modificación del riesgo, me comprometo a comunicar por escrito a ASEPASA. Queda expresamente convenido que la falta de pago de una factura o cuota de una factura, a su respectivo vencimiento, producirá el decaimiento de los plazos establecidos en todas las demás cuotas o documentos no vencidos, o cuotas pactadas facultando a ASEPASA a exigir el pago inmediato del saldo total adeudado. El simple vencimiento establecerá la mora, autorizando la consulta como la inclusión a la base de datos de informaciones confidenciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que se pueda promover la información a terceros interesados. Así mismo, en mi carácter de solicitante de la Póliza o representante del solicitante (Persona Jurídica) DECLARO: Que el dinero que será utilizado para el pago de la prima provendrá de una fuente lícita y por lo tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, producto de las actividades ilícitas a que se refiere la Ley Nro. 1015/97 que "Previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes".

Es o fue usted Peps (Persona Expuesta Políticamente) Si.....No.....

ASEPASA, declara y reconoce expresamente, en virtud de lo acordado en el presente documento, que: 1. Podrá emitir Pólizas, Suplementos, Anexos u otros documentos relacionados con la Póliza que contendrán una firma facsimilar; y en tales casos, reconocerá el valor jurídico de las Pólizas, Suplementos, Anexos u otros documentos relacionados con la Póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por ASEPASA. 2. Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a la firma de puño y letra de personas debidamente autorizadas por ASEPASA con facultades legales para obligar a la misma en virtud de poder especial que se otorgará por ante escribano público, y estará inscripto en la sección de poderes de los registros públicos. 3. La persona cuya firma facsimilar aparecerá en el documento emitido estará registrada en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir las Pólizas de Seguro en Representación de las Empresas Aseguradoras", de conformidad resolución SS. RG Nro. 1/97 de la Superintendencia de Seguros. 4. Renuncia a oponer defensas sobre falsedad o inexistencia de la firma facsimilar impresa en el documento, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por ASEPASA. 5. La firma del Agente y del Representante Legal de ASEPASA, en el caso que fueren personas distintas, no implica la aceptación del riesgo, el cual podrá ser aceptado o rechazado, posteriormente, según el exclusivo criterio de ASEPASA. Declaro tomar conocimiento de los requisitos de informaciones que me serán solicitados al momento del pago que deba realizarse en virtud de la Póliza y/o de cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiarios y/o anulación, si los hubiere, enunciados en el Art.13 de la Resolución 026/09, a los cuales podrá acceder a través de la página www.seprelad.gov.py, así también doy mi conformidad para acceder al Condicionado de mi Póliza a través de la página Web de la Compañía- www.asepassa.com.py. 6. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un (1) mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 Código Civil).

FIRMA DEL AGENTE
ACLARACION Y MATRICULA: _____

(Firma)
Econ. Mario Alonso
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director
GEBIAS DE ECONOMIA
ACLARACION Y CIP:
ASEPASA
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526



ASEPASA

MODELO DE PROPUESTA

AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO

CONTADO:
FINANCIADO:
CANT. CUOTAS:
DEBITO AUTOMATICO:
COBRADOR:

NRO. DE TARJETA:
TITULAR DE LA TARJETA:
CODIGO DE SEGURIDAD:
VTO. DEL PLASTICO:



INICIAL: CUOTAS DE: PREMIO ANUAL:

FIRMA: _____ ACLARACION: _____ CIP: _____ FECHA: _____

(Large blue scribble)

(Signature)
Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA

(Signature)
Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico
ASEPASA

Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
MAT. C.S.J. 9526